Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas

Versión de 2011
Adoptado por el Comité del Sistema Estadístico Europeo
el 28 de septiembre de 2011

Preámbulo

La visión del Sistema Estadístico Europeo[1]

«El Sistema Estadístico Europeo será un líder mundial en servicios de información estadística y el proveedor más importante de información para la Unión Europea y sus Estados miembros. Sobre la base de principios y métodos científicos, el Sistema Estadístico Europeo ofrecerá y mejorará continuamente un programa de estadísticas europeas armonizadas que constituirá una base esencial para los procesos democráticos y los avances en la sociedad.»

La misión del Sistema Estadístico Europeo

«Suministramos a la Unión Europea, al mundo y al público en general información independiente de gran calidad sobre la economía y la sociedad a nivel europeo, nacional y regional, y ponemos la información a disposición de todos con fines de toma de decisiones, investigación y debate.»

Al objeto de hacer realidad esta misión y esta visión, los miembros del Sistema Estadístico Europeo se esfuerzan por cooperar e interactuar continuamente con los usuarios, siguiendo los principios del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y los principios generales de gestión de la calidad, que incluyen el compromiso de liderazgo, colaboración, satisfacción del personal y mejora continua, además de la integración y la armonización.

El Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas

El Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas se basa en quince principios, que abarcan el entorno institucional, los procesos de elaboración de estadísticas y la producción estadística. Un grupo de indicadores de buenas prácticas para cada uno de los principios sirve de referencia para analizar la aplicación del Código. Los criterios de calidad de las estadísticas europeas se establecen en la Ley Estadística Europea[2].

Las autoridades estadísticas[3], a saber, la Comisión (Eurostat), los institutos nacionales de estadística y otras autoridades nacionales responsables del desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas[4], junto con los gobiernos, los ministerios y el Consejo Europeo, se comprometen a aplicar el Código.

Los principios del Código de Buenas Prácticas, junto con los principios generales de gestión de la calidad, constituyen un marco común de calidad para el Sistema Estadístico Europeo.

1 Reglamento (CE) nº 223/2009, artículo 4.

2 Reglamento (CE) nº 223/2009, artículo 12.

3 Reglamento (CE) nº 223/2009, artículos 4 y 5.

4 Reglamento (CE) nº 223/2009, artículo 1. El Código de Buenas Prácticas, para referirse a «otras autoridades nacionales responsables del desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas», utiliza la expresión «otras autoridades estadísticas».

Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas

Entorno institucional

Los factores institucionales y organizativos tienen una influencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una autoridad estadística que desarrolla, elabora y difunde estadísticas europeas. Los aspectos relevantes son la independencia profesional, el mandato de recogida de datos, la adecuación de los recursos, el compromiso de calidad, la confidencialidad estadística, así como la imparcialidad y la objetividad.

Principio 1: Independencia profesional. La independencia profesional de las autoridades estadísticas frente a otros departamentos y organismos políticos, reguladores o administrativos, yfrente a los operadores del sector privado, garantiza la credibilidad de las estadísticas europeas.

Indicador 1.1: La independencia de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat frente a las injerencias externas, tanto políticas como de otro tipo, en el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas está establecida por ley y garantizada para otras autoridades estadísticas.

Indicador 1.2: Los directores de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat y, en su caso, los directores de otras autoridades estadísticas tienen un nivel jerárquico lo suficientemente elevado como para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y a los organismos públicos administrativos; son personas de la más alta talla profesional.

Indicador 1.3: Los directores de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat y, en su caso, los directores de otras autoridades estadísticas tienen la responsabilidad de garantizar que las estadísticas se desarrollan, elaboran y difunden de forma independiente.

Indicador 1.4: Los directores de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat y, en su caso, los directores de otras autoridades estadísticas son los únicos responsables para decidir los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos, así como el contenido y el calendario de las comunicaciones estadísticas.

Indicador 1.5: Se publican los programas de trabajo estadístico y se describen los progresos realizados en informes periódicos.

Indicador 1.6: Las comunicaciones estadísticas se distinguen claramente de las declaraciones políticas y se emiten al margen de estas.

Indicador 1.7: El instituto nacional de estadística, Eurostat y, en su caso, otras autoridades estadísticas realizan comentarios públicos sobre cuestiones estadísticas, incluyendo críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales cuando procede.

Indicador 1.8: El nombramiento de los directores de los institutos nacionales de estadística, de Eurostat y, en su caso, de otras autoridades estadísticas se basa únicamente en la capacidad profesional. Las razones por las que se puede poner fin al ejercicio de un cargo se determinan en el marco legal y no pueden ser razones que comprometan la independencia profesional o científica.

Principio 2: Mandato de recogida de datos. Las autoridades estadísticas tienen un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas europeas. A petición de las autoridades estadísticas, se puede obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y el público en general a permitir el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas europeas o a facilitar dichos datos.

Indicador 2.1: El mandato de las autoridades estadísticas de recogida de datos para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas está establecido por ley.

Indicador 2.2: Las autoridades estadísticas están autorizadas por ley a utilizar datos administrativos con fines estadísticos.

Indicador 2.3: Sobre la base de un acto jurídico, las autoridades estadísticas pueden obligar a responder a encuestas estadísticas.

Principio 3: Adecuación de los recursos. Los recursos a disposición de las autoridades estadísticas son suficientes para cumplir los requisitos de las estadísticas europeas.

Indicador 3.1: Se dispone de recursos humanos, financieros e informáticos adecuados tanto en tamaño como en calidad para cumplir las necesidades actuales en materia de estadística.

Indicador 3.2: El ámbito, el detalle y el coste de las estadísticas son proporcionados con respecto a las necesidades.

Indicador 3.3: Existen procedimientos para evaluar y justificar las solicitudes de nuevas estadísticas en relación con su coste.

Indicador 3.4: Existen procedimientos para evaluar la necesidad de realizar cada estadística, a fin de determinar si alguna de ellas puede eliminarse o reducirse, para liberar recursos.

Principio 4: Compromiso de calidad. Las autoridades estadísticas están comprometidas con la calidad; identifican sistemática y regularmente los puntos fuertes y débiles para mejorar continuamente la calidad del proceso y del producto.

Indicador 4.1: Hay una política de calidad definida y está a disposición del público. Se dispone de una estructura y unas herramientas organizativas para gestionar la calidad.

Indicador 4.2: Se han establecido procedimientos para la planificación y el seguimiento de la calidad del proceso de elaboración de estadísticas.

Indicador 4.3: La calidad del producto se controla con regularidad, se evalúa con respecto a posibles compromisos entre componentes de calidad y es objeto de informes con arreglo a los criterios de calidad de las estadísticas europeas.

Indicador 4.4: Se lleva a cabo un análisis periódico y minucioso de la producción estadística clave, recurriendo incluso a expertos externos cuando es necesario.

Principio 5: Confidencialidad estadística. La privacidad de los informantes (hogares, empresas, administraciones y otros encuestados), la confidencialidad de la información que proporcionan y su uso exclusivo con fines estadísticos están totalmente garantizados.

Indicador 5.1: La confidencialidad estadística está garantizada por ley.

Indicador 5.2: El personal estadístico firma un compromiso jurídico de confidencialidad cuando es contratado.

Indicador 5.3: Se han establecido sanciones por cualquier incumplimiento deliberado de la confidencialidad estadística.

Indicador 5.4: Se proporcionan al personal estadístico instrucciones y orientaciones sobre la protección de la confidencialidad estadística en los procesos de producción y difusión. La política de confidencialidad está a disposición del público.

Indicador 5.5: Existen disposiciones físicas, tecnológicas y organizativas para proteger la seguridad y la integridad de las bases de datos estadísticas.

Indicador 5.6: Se aplican protocolos estrictos a los usuarios externos que acceden a microdatos estadísticos con fines de investigación.

Principio 6: Imparcialidad y objetividad. Las autoridades estadísticas desarrollan, elaboran y difunden estadísticas europeas respetando la independencia científica y de forma objetiva, profesional y transparente, de modo que todos los usuarios reciben el mismo trato.

Indicador 6.1: Las estadísticas se recopilan sobre una base objetiva determinada por consideraciones estadísticas.

Indicador 6.2: La elección de las fuentes y los métodos estadísticos, así como las decisiones en cuanto a la difusión de las estadísticas, se basan en consideraciones estadísticas.

Indicador 6.3: Los errores detectados en las estadísticas publicadas se corrigen lo antes posible y se hacen públicos.

Indicador 6.4: La información sobre los métodos y procedimientos utilizados está a disposición del público.

Indicador 6.5: Se anuncian con antelación la fecha y la hora de publicación de las estadísticas.

Indicador 6.6: Se anuncian por adelantado las revisiones o cambios importantes en la metodología.

Indicador 6.7: Todos los usuarios tienen igual acceso y al mismo tiempo a la publicación de estadísticas. El acceso privilegiado de cualquier usuario externo previo a la publicación general establecida tiene carácter limitado, controlado y público. Si se producen filtraciones, se revisan los acuerdos de acceso privilegiado a fin de garantizar la imparcialidad.

Indicador 6.8: Las publicaciones y declaraciones estadísticas realizadas en ruedas de prensa son objetivas e imparciales.

Procesos estadísticos

Las normas, orientaciones y buenas prácticas, tanto europeas como internacionales, se respetan plenamente en los procesos utilizados por las autoridades estadísticas para organizar, recoger, elaborar y difundir las estadísticas europeas. La credibilidad de las estadísticas se ve reforzada por una reputación de buena gestión y eficacia. Los aspectos relevantes son una metodología sólida, unos procedimientos estadísticos adecuados, una carga no excesiva para los encuestados y la relación coste-eficacia.

Principio 7: Metodología sólida. Las estadísticas de calidad se apoyan en una metodología sólida, que requiere herramientas, procedimientos y conocimientos adecuados.

Indicador 7.1: El marco metodológico general de las estadísticas europeas sigue normas, orientaciones y buenas prácticas tanto europeas como internacionales.

Indicador 7.2: Se dispone de procedimientos para garantizar que la autoridad estadística en su totalidad aplica de manera coherente conceptos, definiciones y clasificaciones estándar.

Indicador 7.3: El registro de empresas y el marco de las encuestas de población se evalúan periódicamente y, en su caso, se ajustan para garantizar un alto nivel de calidad.

Indicador 7.4: Existe una concordancia detallada entre los sistemas de clasificación nacionales y los correspondientes sistemas europeos.

Indicador 7.5: Se contratan titulados en las disciplinas académicas pertinentes.

Indicador 7.6: Las autoridades estadísticas establecen una política de formación profesional continua para su personal.

Indicador 7.7: Se coopera con la comunidad científica para mejorar la metodología y la eficacia de los métodos aplicados y para promover mejores herramientas cuando sea viable.